

Confidencial

Este documento es propiedad intelectual de JCDecaux, contiene informaciones confidenciales y no debe ser leído por personas no autorizadas.

Si usted no está autorizado a leerlo, devuélvalo al responsable o destrúyalo inmediatamente.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN ESPAÑA



Este documento tiene un plazo de vigencia temporario, pudiendo ser actualizado en cualquier momento.
Certifíquese sobre la versión vigente.

Título de la Norma	Política de Anticorrupción España
Ámbito territorial de aplicación	España
Categoría	Política
Responsable	Responsable de Cumplimiento
Fecha de aprobación	24 de enero de 2024
Fecha de última revisión	14 de julio de 2026
Versión	4.0

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 DE LA COMPAÑÍA	4
1.2 OBJETIVO	4
1.3 ALCANCE.....	4
1.4. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA	4
2. DEFINICIONES	4
3. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	6
3.1 CORRUPCIÓN / SOBORNO	6
3.2 PAGOS EN EFECTIVO.....	6
3.3 FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS.....	6
3.4. CONTRATACIONES Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ESTADO	6
3.5. SOCIOS COMERCIALES	7
3.6 REGALOS, OBSEQUIOS E INVITACIONES.....	7
3.7. DONACIONES	8
3.8. REGISTROS CONTABLES Y CONTROLES INTERNOS.....	8
3.9 ORIGEN DE LOS FONDOS.....	9
4. APROBACIÓN	9
5. REVISIÓN DE LA POLÍTICA	9
6. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	9
7. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA	10
ANEXO I.....	¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 DE LA COMPAÑÍA

El Grupo JCDecaux en España (en adelante “**JCDecaux**” o “**la Organización**”), desarrolla sus líneas de negocio cumpliendo de forma estricta los valores señalados en su Carta Ética y, por ende, rechaza de manera absoluta (“tolerancia cero”) cualquier forma de soborno, fraude y corrupción, tanto de una entidad o funcionario público como con una entidad o persona privada.

1.2 OBJETIVO

El principal objetivo de esta Política Anticorrupción (en adelante, “**la Política**”) es establecer las reglas y directrices que todos los Representantes, Personas Trabajadoras y Socios Comerciales de JCDecaux deben observar en el contexto de las actividades de la Organización, promoviendo los principios recogidos en la Carta Ética del Grupo JCDecaux y el estricto cumplimiento de la normativa de prevención y lucha contra la corrupción.

Con la misma se pretende prevenir y sancionar aquellas conductas calificadas como corrupción, incluyendo el soborno y el fraude que pueden tener lugar en el seno de la Organización, tanto en el ámbito público como privado.

1.3 ALCANCE

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación directa a todas las actividades desarrolladas en España y vincula a todo su personal, con independencia de la posición y función que desempeñe.

La presente Política también resulta de obligado cumplimiento para los Socios Comerciales en aquello que les resulte aplicable, quienes, en su caso, deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

La Política estará disponible en la intranet de JCDecaux en España para todas las personas trabajadoras y se facilitará a los Grupos de Interés que la requieran, será notificada a todos sus consejeros, directivos y a cualquier persona que represente a la Organización— cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

1.4. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Esta política será de aplicación a partir de la fecha de su publicación y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogada por otra posterior.

2. DEFINICIONES

- **Carta Ética:** se trata de un documento publicado por el Grupo JCDecaux que define las reglas que cualquier sociedad del Grupo JCDecaux y cualquier persona trabajadora deben respetar imperativamente, tanto en su comportamiento interno como respecto a las personas y empresas en sus relaciones profesionales. La misma define igualmente los procedimientos de alerta a aplicar en caso de no respeto a estas reglas.

- **Corrupción Activa:** es el hecho de dar a un agente público o a una persona vinculada a una entidad de derecho privado, de forma solicitada o no, directa o indirectamente, una ventaja indebida, para él mismo o para cualquier otra persona o incluso prometer, dar u ofrecer esta ventaja para que esta persona cumpla o se abstenga de cumplir un acto en el marco de sus funciones. Esto incluye ventajas dadas directa o indirectamente a través de un tercero, por ejemplo, a un miembro de la familia o a una persona asociada en los negocios, o a cualquier otra persona designada.
- **Corrupción Pasiva:** cuando una persona pública o privada, aprovecha su posición para solicitar o aceptar obsequios, promesas o beneficios por realizar o abstenerse de realizar un acto propio de su función.
- **Administración Pública:** comprende el conjunto de órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar organismos, instituciones y entes del Estado.
- **Funcionario Público:** es todo aquel que ejerce, de manera temporal o indefinida, por elección, nominación, designación, contratación o cualquier forma de vínculo o mandato, cargo, empleo o función en la Administración Pública. Asimismo, cualquier miembro perteneciente a algún partido político o candidato a cualquier puesto de elección popular.
- **Pagos de facilitación:** los pagos de facilitación son aquellos de importe relativamente bajo, hechos a funcionarios públicos (en sentido amplio), con el fin de asegurar o agilizar un trámite o acción necesaria (e.j. tramitación de una licencia o permiso, despacho de aduanas, provisión de protección policial, trámites administrativos, etc.).
- **Política anticorrupción:** es el presente documento, el cual ha sido aprobado por la Dirección General.
- **Representantes:** son, para los efectos del presente documento, los accionistas, socios, gerentes, administradores de hecho o de derecho, funcionarios, apoderados o persona trabajadora de la Organización establecidos como tal, así como cualquier persona que se encuentre sometida a su autoridad o control, sea cual sea la modalidad bajo la cual haya sido contratado.
- **Soborno / cohecho:** significa ofrecer, prometer, aceptar dar o solicitar una ventaja indebida o cualquier otro tipo de remuneración o contraprestación de cualquier valor a cualquier persona o entidad, pública o privada, como incentivo o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actividades propias de su función.
- **Socio comercial:** aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a JCDecaux por un interés económico o comercial recíproco, incluyendo, pero no limitando a los clientes, socios de operaciones conjuntas (*Joint Venture*), consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, proveedores, contratistas, subcontratista, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores.
- **Tercero:** personas u organismos externos e independientes de JCDecaux.
- **Persona Trabajadora:** aquella persona que presta servicios para JCDecaux, ya sea de forma indefinida o temporal, así como cualquier persona que se encuentre sometida a la autoridad o control de JCDecaux, sea cual sea la modalidad bajo la cual haya sido contratado.
- **Ventaja indebida:** beneficio o favor que se obtiene de forma ilícita o inmoral, aprovechando una posición de poder o influencia. Por ejemplo, un funcionario público que recibe dinero o regalos a cambio de favorecer a una empresa o persona en una licitación o contrato.
- **Fraude:** delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.
- **Tráfico de influencias:** el hecho, de una persona depositaria de la autoridad pública, a cargo de una misión de servicio público o encargada de un mandato por elección pública, de solicitar o aceptar, sin tener el derecho, directa o indirectamente, ofertas, promesas, donaciones, regalos o cualquier ventaja para sí mismo o para otra persona, abusando de su influencia real o supuesta para obtener de una autoridad pública o de una administración pública distinciones, empleos, licitaciones o cualquier otra decisión favorable.

3. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

3.1 CORRUPCIÓN / SOBORNO

El Grupo JCDecaux prohíbe de forma expresa cualquier forma de corrupción o de Tráfico de Influencias.

JCDecaux prohíbe a los Representantes, Socios Comerciales y Personas Trabajadoras que realicen Pagos de facilitación, promesas de pago, recompensas o entregas cualquier suma de dinero, ventaja o beneficio, sea de manera directa y/o indirecta a través de familiares o terceros a favor de cualquier Funcionario Público, persona o entidad privada en territorio español así como en el extranjero, con el objeto de influir indebidamente en su toma de decisiones u obtener de este indebidamente cualquier negocio, beneficio o ventaja de cualquier clase.

Asimismo, también está prohibido que los Representantes, Socios Comerciales y Personas Trabajadoras reciban de cualquier Funcionario Público, persona o entidad privada en territorio español así como en el extranjero, pagos, promesas de pago, recompensas o cualquier otra ventaja o beneficio, sea de manera directa y/o indirecta a través de familiares o terceros, en dinero y/o en especie, con el objetivo de influir indebidamente en la toma de decisiones u obtener de este indebidamente cualquier negocio, beneficio o ventaja de cualquier clase.

Los Representantes, Socios Comerciales y Personas Trabajadoras en ningún caso podrán recibir directamente pagos o ventaja de cualquier tercero, en representación de o en virtud de las actividades que realiza en la Organización.

3.2 PAGOS EN EFECTIVO

Con la salvedad de las excepciones puntuales que se señalan a continuación, está prohibido que los Representantes, Socios Comerciales y Personas Trabajadoras reciban o efectúen cualquier pago en efectivo a favor de cualquier tercero, sea o no un Funcionario Público. Sólo se exceptúan de la prohibición antes indicada aquellos pagos en efectivo que se efectúen para el pago de bienes y servicios de carácter ordinario, en el contexto de procedimientos que así lo requieren. La anterior excepción es sin perjuicio de que dichos pagos en efectivo deban estar respaldados por comprobantes de pago o, en caso no corresponda, con la emisión de sustentos apropiados y se realizarán según las políticas internas de JCDecaux.

3.3 FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS

Está prohibido realizar cualquier tipo de donación, aporte o contribución, sea de manera directa o indirecta, en efectivo o en especie, a favor de partidos políticos, representantes de partidos políticos y/o candidatos a cargos políticos. El Grupo JCDecaux respeta el derecho de sus Trabajadores/as de involucrarse a título personal en la vida política pero esta participación debe ser personal.

3.4. CONTRATACIONES Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ESTADO

Todas las participaciones de JCDecaux en licitaciones públicas o privadas deberán realizarse en cumplimiento con las bases de la licitación y en cumplimiento estricto a las leyes y reglamentos correspondientes.

Está prohibido que la Organización, así como sus Representantes y Personas Trabajadoras celebren cualquier contrato, acuerdo o convenio, sea de manera verbal o escrita, directamente con cualquier Funcionario Público. Todo contrato, acuerdo o convenio que JCDecaux requiera celebrar con una Entidad Pública deberá hacerlo a través de un acuerdo o convenio interinstitucional, cumpliendo las disposiciones establecidas en los procedimientos y políticas de JCDecaux y siempre dentro del marco de lo permitido legalmente.

3.5. SOCIOS COMERCIALES

Debido a los posibles riesgos asociados a la colaboración con Socios Comerciales, es importante escoger socios que su reputación haya sido verificada. Esta reputación será verificada mediante procedimientos de debida diligencia y cualesquiera otros mecanismos que arrojen resultados que permitan constatar la conformidad y cumplimiento de dicho Socio Comercial con nuestros valores éticos y nuestras políticas de Grupo, los cuales deberán ser debidamente archivados.

Adicionalmente, es importante que los pagos a un Socio Comercial se correspondan al valor apropiado conforme a las pruebas aportadas y los servicios prestados. Igualmente, será necesario estar alerta a las señales que puedan revelar la existencia de indicios de conductas vinculadas al blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, al momento de recibir un pago por parte de un Socio Comercial.

3.6 REGALOS, OBSEQUIOS E INVITACIONES

JCDecaux cuenta con una Política de Regalos e Invitaciones en la cual se describen las pautas generales a seguir para aceptación y ofrecimiento de regalos e invitaciones. Asimismo, la Carta Ética del Grupo establece principios generales de actuación en esta materia.

Para el caso de los funcionarios públicos, los regalos deben distinguirse de los obsequios. Los obsequios se definen como objetos de poco valor (70,00 euros sin IVA como máximo, o cualquier otro importe inferior a definir localmente), marcados de forma indeleble con el nombre del Grupo JCDecaux, mientras que los regalos sólo se autorizan en los mismos límites de importes y deben corresponder a eventos justificados y puntuales (matrimonio, nacimiento, etc.) y los mismos deberán realizarse a título excepcional. Los regalos en forma de pago en efectivo están estrictamente prohibidos, cualquiera que sea el importe y cualquier que sea la motivación.

Se prohíbe ofrecer y/o aceptar regalos e invitaciones a los funcionarios públicos durante los períodos de licitación. Los Pagos de facilitación se encuentran prohibidos en cualquier momento del año.

Las invitaciones a funcionarios públicos nunca deben efectuarse a título confidencial, sino que deben ser autorizadas por miembros de la Dirección General y/o el CEO de la Organización, y la naturaleza y motivaciones de las mismas deben conservarse debidamente indicando de forma clara la identidad de los invitados.

Debe tenerse en cuenta que el valor del bien o beneficio ofrecido al funcionario es irrelevante. Si este se entrega, ofrece, promete con la finalidad de influir en la decisión pública, ese acto es constitutivo de delito.

La Organización autoriza la entrega u ofrecimiento de regalos o invitaciones a empresas privadas y/o Socios Comerciales previa autorización y bajo estricto cumplimiento de las leyes aplicables y la normativa interna de JCDecaux. No obstante, está prohibido ofrecer regalos,

obsequios o invitaciones a Socios Comerciales, y/o clientes o proveedores, con el propósito de realizar, retrasar o abstenerse de un acto que esté en el ámbito de sus funciones.

El valor de los regalos e invitaciones que se podrá ofrecer a los Socios no podrán exceder de 130,00 euros sin IVA. El valor de los regalos que se podrá aceptar por parte de los Socios Comerciales no podrá exceder de 130,00 euros sin IVA. Cualquier regalo o invitación recibido de un valor superior deberá ser rechazado y devuelto.

3.7. DONACIONES Y PATROCINIOS

JCDecaux cuenta con un Procedimiento de Donaciones y Patrocinios en la cual se describen las pautas que garantizan que las operaciones de patrocinio o donación se lleven a cabo de acuerdo con los más altos estándares de integridad, transparencia y ética.

El patrocinio y la donación deben contribuir positivamente a los intereses de la Organización, en particular a través de iniciativas culturales, educativas, medioambientales o de cualquier otro tipo de interés general.

El patrocinio y la donación pueden, en algunos casos, desviarse de su propósito principal y servir como vector para prácticas corruptas. Por lo tanto, se prohíbe que los patrocinios o donaciones tengan como objetivo o pueda interpretarse que tienen el propósito de condicionar las relaciones jurídicas, negocios o cualquier otro beneficio a favor de JCDecaux. Todas las actividades de patrocinio y donaciones deben cumplir estrictamente con las leyes aplicables sobre la lucha contra la corrupción, el tráfico de influencias y otras prácticas que atentan contra la probidad.

Las decisiones relacionadas con la donación y el patrocinio deben tomarse de forma independiente, sin influencias indebidas ni conflictos de intereses, asegurando que las elecciones se basen en criterios objetivos y éticos. La Organización lleva a cabo una rigurosa diligencia debida con las organizaciones beneficiarias de donaciones o patrocinios, para garantizar una evaluación de riesgos adecuada antes de cualquier contratación¹. Las aportaciones financieras deben gestionarse de acuerdo con las normas fiscales y contables vigentes aplicables, utilizando prácticas contables transparentes y rigurosas. Cada departamento será responsable de designar a una persona responsable de conservar debidamente toda la documentación que acredite la realización de un patrocinio y/o donación, conforme a la precitada Política.

3.8. REGISTROS CONTABLES Y CONTROLES INTERNOS

JCDecaux deberá registrar en su contabilidad de manera fehaciente y con exactitud todas sus operaciones, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados conforme las normas internas del Grupo JCDecaux.

La Directora de Finanzas de la Organización deberá implementar los sistemas y mecanismos de control interno a través de los cuales se verifique que las informaciones que figuran en los documentos financieros y contables sean siempre exactas y elaboradas bajo estricta conformidad, conforme los principios establecidos en el Manual de Finanzas, en el Manual de Control Interno y las Normas Uniformes del Grupo JCDecaux, así como los principios contables establecidas por su legislación local aplicable en la materia.

Es importante tener presente que:

¹ Este proceso de debida diligencia se encuentra descrito en el Procedimiento de Donaciones y Patrocinios.

- Cada Persona Trabajadora del área financiera y contable debe asegurarse de la información que figuran en los documentos financieros y contables del Grupo sean siempre exactas.
- La Dirección General y la Dirección Financiera es responsable por el respeto de las reglamentaciones contables y financieras del país.
- Cada Persona Trabajadora debe estar consciente de que posee o pudiera poseer información confidencial que en caso de divulgación podría, tener influencia en la valorización del Grupo en los mercados financieros.

3.9 BLANQUEO DE CAPITALS

El blanqueo de capitales, que consiste en disimular o reconvertir bajo una apariencia legal fondos procedentes de actividades ilegales, es una infracción sancionada penalmente.

JCDecaux deberá respetar la legislación que prohíbe el blanqueo de capitales y en este sentido, únicamente recibirá pagos en cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras obligadas al cumplimiento de dicha normativa.

4. APROBACIÓN

La vigente Política Anticorrupción ha sido aprobada, con fecha 24 de enero de 2024, siendo de aplicación obligatoria para todas las Personas Trabajadoras, Responsables y Socios Comerciales de JCDecaux.

5. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política se revisará con carácter anual o bien cuando se considere pertinente, a raíz de modificaciones o cambios que puedan afectar a la misma. Las incidencias y mejoras observadas serán recogidas en un informe de control que remitirá al Comité de Cumplimiento de JCDecaux.

6. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de esta Política conllevará la interposición de medidas disciplinarias y/o de enjuiciamiento civil o penal oportunas.

Todas las personas sujetas a la presente Política deberán cumplir con lo establecido en la misma y reportar toda infracción o sospecha de infracción.

En este sentido, cualquier infracción o sospecha de infracción de la presente Política y/o de la Carta Ética debe ser comunicada por la Persona Trabajadora o Socio Comercial que tenga conocimiento de ella a través de la plataforma de irregularidades denominada “Whispli”, disponible en la página web de la Organización. Estas comunicaciones se registrarán por la Política de Gestión de Informaciones y el Procedimiento de Gestión de Informaciones de JCDecaux España.

Las informaciones comunicadas, en el marco de este sistema, deben ser formuladas de manera objetiva y ser suficientemente precisas para poder proceder a la verificación de los hechos alegados.

En todo caso, se garantiza la confidencialidad de la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la Organización o de las personas afectadas por la comunicación. Asimismo, se garantiza que bajo ninguna circunstancia podrá derivarse represalia o consecuencia perjudicial alguna para la persona

que realice esa notificación de buena fe o para aquellas personas que presten su colaboración en la investigación de un incumplimiento de esta Política.

7. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política estará disponible en la intranet de JCDecaux para todos las Personas Trabajadoras y será puesta a disposición de los grupos de interés de la Organización. Asimismo, la Política será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

Revisión	Fecha	Motivo	Elaboración	Validación	Aprobación	Aprobación
				Departamento Jurídico	Dirección Financiera	Dirección General
01	24 de Enero 2024	Creación	Esthephany Felix	Isabel Fulgencio	Mercedes Nieto	Carlos Barón
02	24 de Octubre 2024	Revisión	Esthephany Felix	Isabel Fulgencio	Mercedes Nieto	Carlos Barón
03	10 de Abril 2026	Revisión	Arturo Rey Giraldo	Isabel Fulgencio	Mercedes Nieto	Carlos Barón
04	14 de Julio 2026	Actualización	Esthephany Felix	Isabel Fulgencio	Mercedes Nieto	Carlos Barón